

Señor:
JUEZ PROMISCO MUCNICPAL (R).
FUNDACIÓN – MAGDALENA.
E.S.D

Ref. **ACCION DE TUTELA.**
ACCIONANTE: **CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE.**
ACCIONADOS: **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE, mayor de edad con domicilio y residencia en el Municipio de Fundación Magdalena, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía número 19.600.323, expedida en Fundación, con dirección electrónica cgamarraandrade@hotmail.com actuando en nombre propio y en mi condición de padre cabeza de familia, acudo de manera respetuosa ante su despacho para interponer **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de mis derechos Constitucionales y fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, IGUALDAD**, los cuales están siendo violado como consecuencia de la omisión y pronunciamiento o por acción de hecho de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, lo cual sustento conforme los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Fui nombrado en el cargo de docente provisional en la Institución Educativa "**ALBERTO CABALLERO**", ubicada en el corregimiento de Monterrubio cabecera Municipal Sabanas de San Ángel – Magdalena, mediante el D.0444/septiembre 6 /2017.

SEGUNDO: Posteriormente, el día 30 de enero de 2024, la Secretaria de Educación del Nivel Departamental, profirió el D.077/01/30/2024, donde fui desvinculado del servicio como docente de la Institución Educativa "**ALBERTO CABALLERO**", con ocasión al proceso de selección número 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022.

TERCERO: Ante la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, presente la solicitud para ser incluido en el listado de reten social, teniendo en cuenta el cumplimiento de mi parte de los requisitos, la cual las entidades antes mencionadas accedieron en legal forma.

CUARTO: LA **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, profirió comunicado donde publica el listado de vinculación al retén social, en el cual Salí beneficiado como **PADRE CABEZA DE HOGAR**, (Listado No. 2 Puesto 85), por cumplir los requisitos exigidos.

QUINTO: El día 26 de abril /2024, recibí llamada de la señora **TATIANA VILORIA**, quien se idéntico como funcionaria de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, donde me informo que el motivo de la llamada, era para que enviara una declaración juramentada ante notario que hacía falta para acreditar mi condición de padre cabeza de familia o tutor, documento que fue enviado con carácter inmediato en la fecha indicada anteriormente.

SEXTO: La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, profirió el

D.319/mayo 6/2024, por medio del cual hacen unos nombramientos, en el no validan mi cargo como docente por contar con los soportes remitidos por la ETC, es decir la declaración juramentada ante notario, la cual fue enviada el día 26 de abril /2024, a la señora **TATIANA VILORIA**, quien se idéntico funcionaria de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**, actuación esta que vulnera mis derechos Constitucionales y fundamentales de **DEBIDO PROCESO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, IGUALDAD**.

SEPTIMO: Tengo la condición de padre cabeza de familia o tutor de mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, la cual está siendo vulnerada por la actuación de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, al no tener en cuenta mi vinculación en el listado de reten social de la cual hago parte.

OCTAVO: Por mi condición de padre cabeza de familia tengo a cargo las obligaciones de alimentación, educación, vivienda, recreación, salud y vestuario de mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, las cuales sostengo con el salario como docente, afectadas por no haber sido nombrado mediante el D.319/mayo 6/2024, por la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, estando inscrito en la relación de docentes que hacemos parte del retén social.

NOVENO: Mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, se encuentran cursando los estudios de secundaria y estudios superiores, los cuales como padre cabeza de familia los cancelo con el salario como docente, condición que se vulnero por parte de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, al no haber incluido mi nombramiento como docente en el D.319/mayo 6/2024, donde cumpla con los requisitos al igual que los demás docentes nombrados.

DECIMO: En la actualidad no recibo más ingresos o apoyo económicos para cubrir los gastos de alimentación, educación, vivienda, recreación, salud y vestuario de mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, los cuales están siendo afectado por la omisión del listado del retén social por parte de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.

DECIMO PRIMERO: La omisión de mis derechos Constitucionales y fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral reforzada, igualdad; por parte **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, en la actualidad me encuentro desvinculado del cargo como docente, causándome un perjuicio irremediable teniendo en cuenta que el pago de las obligaciones de alimentación, educación, vivienda, recreación, salud y vestuario de mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, dependen de mí salario como docente.

DÉCIMO SEGUNDO: Es claro que la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, con la emisión del D.319/mayo 6/2024, no tuvo en cuenta mi reubicación como docente a las madres y padres cabeza de hogar como es mi condición, muy a pesar de cumplir con los requisitos no fue incluido mi nombramiento en el citado decreto, vulnerándose mis derechos Constitucionales y fundamentales de debido proceso, estabilidad laboral reforzada e igualdad, lo cual violenta en conexidad los derechos de mis menores hijos **KARLA SHADAY** y **CARLOS JOSE GAMARRA GARRIDO**, al obstruir la posibilidad de recibir alimentación, educación, vivienda, recreación, salud y vestuario a que tienen derecho como población infantil de protección Constitucional.

DECIMO TERCERO: Con el actuar de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, vulnera mis derechos y principios constitucionales, al **DEBIDO PROCESO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA e IGUALDAD**, al proferir un acto administrativo (**D.319/mayo 6/2024**) sin motivación jurídica sustancial y estabilidad laboral reforzada.

PETICIÓN

1. Pido al señor Juez, tutelar mis derechos Constitucionales y fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, IGUALDAD**, los cuales están siendo vulnerado de manera clara por **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.
2. Como consecuencia de lo anterior ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, ser incluido como docente en el D.319/mayo 6/2024, por cumplir los requisitos frente a las demás personas donde se le valido su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Invoco los artículos 13, 29, 83 y 228 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO CREA NULIDAD POR ERROR AL MOMENTO DE SUSTANCIAR ACTOS ADMINISTRATIVOS. (Sent. 00064 de 2018 Consejo de Estado).

La motivación, como ya dijimos, es un medio técnico de control de la causa del acto, la cual falto en el D.319/mayo 6/2024, proferido por **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**. Por ello no es un simple requisito meramente formal, sino de fondo (más técnicamente: la motivación es interna corporis, no externa; hace referencia a la perfección del acto más que a formas exteriores del acto mismo). Quiere decirse que la motivación ha de ser suficiente, esto es, ha de dar razón plena del proceso lógico y jurídico que ha determinado la decisión, Por ejemplo: no bastaría jubilar a un funcionario invocando simplemente una razón de "incapacidad física"; habrá que concretar qué incapacidad física en particular y cómo se ha valorado y en qué sentido la misma justifica legalmente la resolución." (Citas del original no transcritas).

Por ende, se concluye lo siguiente, en relación con el caso sub examine:

- a.** El debido proceso es un derecho fundamental que debe ser protegido en el marco de cualquier actuación, sea esta administrativa o judicial.
- b.** El debido proceso administrativo es un derecho subjetivo que debe ser protegido como un tipo del derecho fundamental al debido proceso.
- c.** La protección del debido proceso administrativo, y, por ende, del derecho fundamental al debido proceso, es predicable tanto de actuaciones administrativas que culminan con la expedición de actos generales como particulares, por cuanto ninguna distinción fue establecida constitucionalmente con base en la generalidad o especificidad del acto administrativo con que se concluye el procedimiento administrativo respectivo
- d.** La falta de motivación del acto administrativo es un requisito de fondo que no sólo conlleva la declaratoria de nulidad del acto administrativo, sino la violación del derecho " fundamental al debido proceso, entre otras normas constitucionales.

Según el artículo 209 de la Constitución Política, la función pública se desarrolla conforme al principio de publicidad. Por ende, la carencia de motivación del acto administrativo como lo fue el D.319/mayo 6/2024, proferido por **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA, GOBERNACION DEL MAGDALENA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, es violatoria del principio de publicidad, dado que, precisamente, le otorga un carácter reservado o privado a razones que deben ser de público conocimiento. Por tanto, la falta de motivación implica que no hay una exposición clara del motivo que realmente originó una decisión en particular.

Finalmente, conforme al artículo 103 de la Carta, los servidores públicos están al servicio de la comunidad. En este sentido, una medida que le impide a la sociedad conocer los motivos que fundamentan una decisión es contraria al mandato constitucional contenido en el artículo citado.

DEL RETEN SOCIAL

El retén social, estaba definido por la Ley 790 de 2002, como una “una medida afirmativa de protección laboral tendiente a dar cumplimiento a la igualdad real y efectiva consagrada en la Constitución, que busca que en los procesos de reforma institucional se otorgue una protección mayor, en materia de permanencia y estabilidad en el empleo a ciertas categorías de sujetos, son ellas las personas con limitaciones físicas, mental, visual o auditiva; las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y las personas próximas a pensionarse.

La norma precitada, fue reglamentada mediante el decreto 190 de 2003, indicando:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 1° del presente decreto”.

Pues bien, al respecto, el máximo Tribunal Constitucional colombiano, en aras de velar por los derechos fundamentales, ha establecido mediante Sentencia T084/18 M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO ha indicado:

En el escenario específico de quienes alegan su calidad de beneficiarios del denominado “retén social”, la jurisprudencia constitucional ha sostenido, de manera reiterada y uniforme, que la acción de tutela es procedente para reclamar dicha condición por dos motivos principalmente: (i) Las personas beneficiarias del “retén social” son sujetos de especial protección que, además, se encuentran en situaciones de particular vulnerabilidad, dado que se trata de madres o padres cabeza de familia, personas en situación de discapacidad o próximas a pensionarse.

Así las cosas, tenemos que el retén social, es un plan de acción que es aplicable para garantizar la protección de los derechos fundamentales y laborales de grupos específicos de personas; Esta medida busca garantizar una igualdad real y efectiva en el empleo, otorgando mayor protección en términos de permanencia y estabilidad laboral a aquellos sujetos en situación de especial vulnerabilidad.

Igualmente, encontramos que la jurisprudencia constitucional colombiana ha respaldado la procedencia de la acción de tutela para reclamar el reconocimiento de la condición de beneficiario del “retén social”. Esto se justifica en virtud de que los beneficiarios de esta medida son sujetos que requieren una protección especial debido a su situación de vulnerabilidad, lo que refuerza la importancia de esta política como mecanismo para

asegurar la inclusión y la equidad en el ámbito laboral colombiano, a fin de evitar la comisión de un perjuicio irremediable.

Pues bien, de acuerdo a lo indicado en las normas precitadas, el retén social, es aplicable en los siguientes casos:

1. Madres cabezas de familia sin alternativa económica.
2. Personas con limitación física, mental, visual o auditiva.
3. Los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años.

DE LAS MADRES y PADRES CABEZA DE HOGAR

Respecto a las madres cabeza de hogar, tenemos que la Corte Constitucional, ha establecido jurisprudencia respecto a los requisitos que cobijan este concepto, en la sentencia T-084/18 estableciendo que:

En primer lugar, se requiere que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas "incapacitadas" para trabajar, exigencia respecto de la cual la Corte Constitucional ha formulado varias precisiones:

Esta noción implica que la madre cabeza de familia es quien brinda un sustento económico, social o afectivo al hogar, de modo que aquella debe cumplir con sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención con los sujetos a cargo.

- i) Esta noción implica que la madre cabeza de familia es quien brinda un sustento económico, social o afectivo al hogar, de modo que aquella debe cumplir con sus obligaciones de apoyo, cuidado y manutención con los sujetos a cargo.
- ii) Igualmente, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia [85] han explicado que se consideran mujeres cabeza de familia aquellas que, aun cuando no ejercen la maternidad por no tener hijos propios, se hacen cargo de sus padres o de personas muy allegadas siempre y cuando ellas constituyan el "núcleo y soporte exclusivo de su hogar"
- iii) Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha aclarado que una mujer no pierde su condición de cabeza de familia por el hecho de que las personas a su cargo alcancen la mayoría de edad [86] de este modo, cuando se trata de hijos mayores de edad, pero menores de 25 años que se encuentran estudiando, esta Corporación ha considerado que siguen siendo dependientes de la madre cabeza de familia. (negritas y subrayado fuera del texto)

En el mismo sentido, mediante sentencia T-827/09, donde la Corte Constitucional manifestó lo siguiente:

"Así, para ilustrar lo anterior, si las condiciones del caso concreto permiten constatar que una mujer prolonga su situación de jefe de hogar, a pesar de que los hijos hayan cumplido la mayoría de edad, continuará siendo sujeto de especial protección constitucional. Es decir que una mujer no deja de ser cabeza de familia por el simple hecho de que las personas a su cargo cumplan la mayoría de edad, sino que habrá de constatarse si éstas se encuentran imposibilitadas para trabajar, como sucede a los hijos mayores de 18 años, pero menores de 25 que continúan estudiando.

La jurisprudencia de esta Corporación ya se ha referido a casos similares como el que se estudia en el presente asunto. En efecto, en la sentencia T-283 de 2006, la Corte indicó que "(...) el Apoderado General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM en Liquidación no puede entender excluidas de la protección prevista en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002 a las madres de hijos mayores de 18 años y menores de 25 incapacitados para trabajar por razón de sus estudios. Lo expuesto, toda vez

que el derecho de los menores de 25 años, incapacitados para trabajar por razón de los estudios, comporta un avance en materia del reconocimiento de los derechos sociales económicos y culturales de la población, cuya regresión, de presentarse en el programa de Renovación de la Administración, exigiría una justificación razonable y proporcionada.

Pues bien, de los apartes jurisprudenciales transcritos, resulta evidente que la corte constitucional ha delineado criterios claros para definir la condición de mujer cabeza de familia, destacando que esta designación no se limita únicamente a quienes tienen hijos menores a su cargo, sino que también se extiende a aquellas que brindan apoyo económico, social o afectivo a otras personas incapaces de trabajar, como padres ancianos u otros familiares cercanos. Además, se ha establecido que una mujer no pierde su condición de cabeza de familia simplemente porque las personas a su cargo alcancen la mayoría de edad, especialmente si continúan siendo dependientes debido a su educación.

La jurisprudencia también ha subrayado la importancia de proteger los derechos sociales, económicos y culturales de la población, particularmente en lo que respecta a la educación de los hijos mayores de 18 años, pero menores de 25, quienes continúan estudiando y, por lo tanto, son considerados dependientes de sus madres cabeza de familia. En este sentido, se enfatiza la necesidad de justificar de manera razonable cualquier intento de regresión en la protección otorgada por la ley a este grupo de personas en situaciones de especial vulnerabilidad.

DE LA ACREDITACIÓN COMO MADRE O PADRE CABEZA DE HOGAR

Finalmente, en cuanto a la forma en la que se puede demostrar esta la condición de madre cabeza de familia, la Corte constitucional ha indicado que no depende de una formalidad jurídica sino de las circunstancias materiales que la configuran.

La Corte Constitucional ha sostenido que la constatación de los requisitos para acreditar la calidad de madre o padre cabeza de familia deberá adelantarse en el marco de un procedimiento administrativo con respeto al derecho al debido proceso, es así como en sentencia T-835 “en el cual la autoridad respectiva valore todas las pruebas que se someten a su consideración y que le permitan decidir con certeza que las trabajadoras [o trabajadores] no cumplen con las condiciones para ser considerados madres o padres cabeza de familia. Lo antepuesto se justifica porque estamos en presencia de sujetos de especial protección constitucional, quienes pueden quedar en un alto grado de vulnerabilidad al perder su empleo.

En el mismo sentido, mediante sentencia T-084/2018, el órgano constitucional ha expresado que:

En este orden de ideas, conviene resaltar que el análisis probatorio que ha llevado a cabo la Corte Constitucional para establecer que una persona reúne las condiciones necesarias para considerarse madre o padre cabeza de familia de conformidad con el ordenamiento jurídico, se ha fundamentado en distintos medios de convicción, entre los cuales se encuentran con frecuencia las declaraciones extraprocesales de los solicitantes y personas allegadas así como sus manifestaciones dentro del proceso de tutela y los procedimientos administrativos adelantados por las entidades respectivas [95] . También, se han valorado los certificados de estudios de los hijos a cargo menores de 25 años y la copia del documento de identificación de estos últimos [9 (negrillas fuera del texto)]

La Corte Constitucional ha sostenido que la constatación de los requisitos para acreditar la calidad de madre o padre cabeza de familia deberá adelantarse en el marco de un procedimiento administrativo con respeto al derecho al debido proceso, “en el cual la autoridad respectiva valore todas

las pruebas que se someten a su consideración y que le permitan decidir con certeza que las trabajadoras [o trabajadores] no cumplen con las condiciones para ser considerados madres o padres cabeza de familia" [97] así las cosas, Este enfoque asegura que los sujetos de especial protección constitucional no queden en un estado de vulnerabilidad al perder su empleo, al tiempo que se garantiza un escrutinio riguroso para determinar con certeza si los trabajadores cumplen con los requisitos para ser considerados como madres o padres cabeza de familia.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

PRUEBAS

Se adjunta lo siguiente:

- ✓ D.0444/septiembre 6 /2017.
- ✓ D.077/01/30/2024.
- ✓ D.319/mayo 6/2024
- ✓ Comunicado No. 26

ANEXOS

Los enunciados en el capítulo de las pruebas

NOTIFICACIONES

ACCIONADO

CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE

Correo electrónico: cgamarraandrade@hotmail.com

ACCIONADOS

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA,

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sedmagdalena.gov.co

GOBERNACION DEL MAGDALENA

Correo electrónico: juridica@magdalena.gov.co notificacionjudicial@magdalena.gov.co

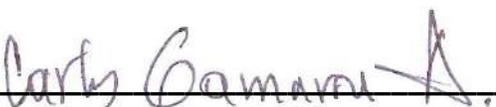
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señor juez, mediante el presente escrito le manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas aportadas en la presente acción de tutela, corresponden a las utilizadas por las entidades del orden publico accionadas, cumpliendo con lo informado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De usted

Atentamente



CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE.

CC. 19.600.323, expedida en Fundación.



COMUNICADO No. 26

PARA: PERSONAL DESVINCULADO CON OCASIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS.

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS DESVINCULADAS POR EL CONCURSO DE MÉRITOS QUE ACREDITARON CONDICIONES DE ESTABILIDAD LABORAL RELATIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 24 DE 21 DE JULIO DE 2023 – MEN.

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2024.

Estimados docentes,

Mediante las Circulares 024 y 039 de 2023, el Ministerio de Educación Nacional emitió "*orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales*" y "*orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro*", las cuales se encuentran dirigidas a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación, Jefes de Personal Docente de las secretarías de educación o quien haga sus veces de las entidades territoriales certificadas, sobre los elementos a tener en cuenta para priorizar la vinculación de los docentes provisionales sin solución de continuidad, ante la terminación del nombramiento cuando concurren circunstancias de especial protección.

Allí se indicó que para efectos de establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, se podrá considerar el orden fijado por el sistema general de carrera administrativa establecido en el Decreto 1083 de 2015, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección que esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, para lo cual se podrá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022).
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005).
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020).
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)

Para los efectos descritos, la Secretaría de Educación Departamental evaluó las solicitudes interpuestas por parte de las personas desvinculadas de la planta de cargos docentes del Departamento del Magdalena con ocasión del concurso de méritos que, consideraron encontrarse inmersos en algunas de las causales de protección por estabilidad laboral relativa.

En consecuencia, de lo anterior, nos permitimos comunicar el listado de los docentes provisionales que en sujeción a lo dispuesto en la Circular 34 de 2023 de esta Secretaría, previo a su desvinculación, acreditaron ostentar algunas de las condiciones indicadas en el marco normativo en los siguientes términos:





No.	CÉDULA	CONDICIÓN
1.	39141416	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
2.	57435597	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
3.	57270124	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
4.	85201798	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
5.	85203668	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
6.	12599437	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
7.	5049474	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
8.	36666253	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
9.	57422993	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
10.	36710118	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
11.	57466430	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
12.	32882036	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
13.	57434402	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
14.	39140825	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
15.	26901713	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
16.	57456181	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
17.	36385724	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
18.	57418250	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
19.	1082476419	PADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO SINDICAL
20.	85458380	PADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO SINDICAL
21.	1081907747	PADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO SINDICAL
22.	1129522343	MADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO DE MATERNIDAD
23.	1129583874	MADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO DE MATERNIDAD
24.	1082886231	MADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO DE MATERNIDAD
25.	1082473397	MADRE CABEZA DE HOGAR Y FUERO DE MATERNIDAD
26.	39141482	MADRE CABEZA DE HOGAR
27.	85473693	PADRE CABEZA DE HOGAR
28.	85167357	PADRE CABEZA DE HOGAR
29.	7593645	PADRE CABEZA DE HOGAR
30.	1096216935	MADRE CABEZA DE HOGAR

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the table.





31.	85203186	PADRE CABEZA DE HOGAR
32.	85461582	PADRE CABEZA DE HOGAR
33.	1045712161	PADRE CABEZA DE HOGAR
34.	1085172785	MADRE CABEZA DE HOGAR
35.	7597335	PADRE CABEZA DE HOGAR
36.	85490235	PADRE CABEZA DE HOGAR
37.	1030536065	MADRE CABEZA DE HOGAR
38.	12594075	PADRE CABEZA DE HOGAR
39.	1083560052	MADRE CABEZA DE HOGAR
40.	1083454587	PADRE CABEZA DE HOGAR
41.	12599944	PADRE CABEZA DE HOGAR
42.	1084740671	PADRE CABEZA DE HOGAR
43.	12632419	PADRE CABEZA DE HOGAR
44.	12562933	PADRE CABEZA DE HOGAR
45.	7594734	PADRE CABEZA DE HOGAR
46.	85487854	PADRE CABEZA DE HOGAR
47.	1100392558	MADRE CABEZA DE HOGAR
48.	1052942876	PADRE CABEZA DE HOGAR
49.	1065658819	MADRE CABEZA DE HOGAR
50.	36724837	MADRE CABEZA DE HOGAR
51.	32789019	MADRE CABEZA DE HOGAR
52.	33223698	MADRE CABEZA DE HOGAR
53.	26668122	MADRE CABEZA DE HOGAR
54.	1083558745	MADRE CABEZA DE HOGAR
55.	36505835	MADRE CABEZA DE HOGAR
56.	85465267	PADRE CABEZA DE HOGAR
57.	19620196	PADRE CABEZA DE HOGAR
58.	1002422937	PADRE CABEZA DE HOGAR
59.	8497622	PADRE CABEZA DE HOGAR
60.	85475958	PADRE CABEZA DE HOGAR
61.	19592555	PADRE CABEZA DE HOGAR

Handwritten signature and initials





62.	12635966	PADRE CABEZA DE HOGAR
63.	9021539	PADRE CABEZA DE HOGAR
64.	84101496	PADRE CABEZA DE HOGAR
65.	39287737	MADRE CABEZA DE HOGAR
66.	1083005250	MADRE CABEZA DE HOGAR
67.	26802447	MADRE CABEZA DE HOGAR
68.	85465108	PADRE CABEZA DE HOGAR
69.	19601891	PADRE CABEZA DE HOGAR
70.	57424665	MADRE CABEZA DE HOGAR
71.	1063134904	MADRE CABEZA DE HOGAR
72.	1082989878	MADRE CABEZA DE HOGAR
73.	1085165139	MADRE CABEZA DE HOGAR
74.	57306427	MADRE CABEZA DE HOGAR
75.	1081914204	MADRE CABEZA DE HOGAR
76.	26717653	MADRE CABEZA DE HOGAR
77.	57304319	MADRE CABEZA DE HOGAR
78.	22505470	PADRE CABEZA DE HOGAR
79.	39096503	MADRE CABEZA DE HOGAR
80.	1085108757	PADRE CABEZA DE HOGAR
81.	1124009502	MADRE CABEZA DE HOGAR
82.	77175657	PADRE CABEZA DE HOGAR
83.	7642475	PADRE CABEZA DE HOGAR
84.	55227147	MADRE CABEZA DE HOGAR
85.	19600323	PADRE CABEZA DE HOGAR
86.	57449516	MADRE CABEZA DE HOGAR
87.	39099501	MADRE CABEZA DE HOGAR
88.	12693961	PADRE CABEZA DE HOGAR
89.	36641156	MADRE CABEZA DE HOGAR
90.	36505455	MADRE CABEZA DE HOGAR
91.	39093300	MADRE CABEZA DE HOGAR
92.	1001917931	MADRE CABEZA DE HOGAR

AD 251





93.	57302836	MADRE CABEZA DE HOGAR
94.	29117200	MADRE CABEZA DE HOGAR
95.	39020939	MADRE CABEZA DE HOGAR
96.	9875428	PADRE CABEZA DE HOGAR
97.	12447229	PADRE CABEZA DE HOGAR
98.	1004461392	PADRE CABEZA DE HOGAR
99.	1082942534	PADRE CABEZA DE HOGAR
100.	1079932207	MADRE CABEZA DE HOGAR
101.	57085302	MADRE CABEZA DE HOGAR
102.	84454603	PADRE CABEZA DE HOGAR
103.	57425393	MADRE CABEZA DE HOGAR
104.	91523407	PADRE CABEZA DE HOGAR
105.	3716361	PADRE CABEZA DE HOGAR
106.	1079935057	MADRE CABEZA DE HOGAR
107.	1085108288	MADRE CABEZA DE HOGAR
108.	36668797	MADRE CABEZA DE HOGAR
109.	9875954	PADRE CABEZA DE HOGAR
110.	39098955	MADRE CABEZA DE HOGAR
111.	57301663	MADRE CABEZA DE HOGAR
112.	1045715846	MADRE CABEZA DE HOGAR
113.	1080650615	PADRE CABEZA DE HOGAR
114.	36505413	MADRE CABEZA DE HOGAR
115.	22655855	MADRE CABEZA DE HOGAR
116.	39020491	MADRE CABEZA DE HOGAR
117.	36693421	MADRE CABEZA DE HOGAR
118.	1082951699	PADRE CABEZA DE HOGAR
119.	85270325	PADRE CABEZA DE HOGAR
120.	57401951	MADRE CABEZA DE HOGAR
121.	57422979	MADRE CABEZA DE HOGAR
122.	39014509	MADRE CABEZA DE HOGAR
123.	1216968021	MADRE CABEZA DE HOGAR

Handwritten signature and initials





124.	57447360	MADRE CABEZA DE HOGAR
125.	1082065042	MADRE CABEZA DE HOGAR
126.	57293184	MADRE CABEZA DE HOGAR
127.	55225587	MADRE CABEZA DE HOGAR
128.	1004350743	MADRE CABEZA DE HOGAR
129.	39058176	MADRE CABEZA DE HOGAR
130.	1004320036	MADRE CABEZA DE HOGAR
131.	33221149	MADRE CABEZA DE HOGAR
132.	57304557	MADRE CABEZA DE HOGAR
133.	19595490	PADRE CABEZA DE HOGAR
134.	39003512	MADRE CABEZA DE HOGAR
135.	57116518	MADRE CABEZA DE HOGAR
136.	526478	PADRE CABEZA DE HOGAR
137.	1079659493	MADRE CABEZA DE HOGAR
138.	52003493	MADRE CABEZA DE HOGAR
139.	64583412	MADRE CABEZA DE HOGAR
140.	39015733	MADRE CABEZA DE HOGAR
141.	39017378	MADRE CABEZA DE HOGAR
142.	39022390	MADRE CABEZA DE HOGAR
143.	22539668	MADRE CABEZA DE HOGAR
144.	57466875	MADRE CABEZA DE HOGAR
145.	7599385	PADRE CABEZA DE HOGAR
146.	57307580	MADRE CABEZA DE HOGAR
147.	32843285	MADRE CABEZA DE HOGAR
148.	9875933	PADRE CABEZA DE HOGAR
149.	57303688	MADRE CABEZA DE HOGAR
150.	57303767	MADRE CABEZA DE HOGAR
151.	32737030	MADRE CABEZA DE HOGAR
152.	12694988	PADRE CABEZA DE HOGAR
153.	39099252	MADRE CABEZA DE HOGAR
154.	85487541	PADRE CABEZA DE HOGAR

Handwritten signature and initials





155.	32795273	MADRE CABEZA DE HOGAR
156.	26846196	MADRE CABEZA DE HOGAR
157.	1082914258	MADRE CABEZA DE HOGAR
158.	39069616	MADRE CABEZA DE HOGAR
159.	1002421092	MADRE CABEZA DE HOGAR
160.	9271735	PADRE CABEZA DE HOGAR
161.	1079991168	MADRE CABEZA DE HOGAR
162.	36505839	MADRE CABEZA DE HOGAR
163.	1067859980	MADRE CABEZA DE HOGAR
164.	32792199	MADRE CABEZA DE HOGAR
165.	32612463	MADRE CABEZA DE HOGAR
166.	57302660	MADRE CABEZA DE HOGAR
167.	9876328	PADRE CABEZA DE HOGAR
168.	39071692	MADRE CABEZA DE HOGAR
169.	39069910	MADRE CABEZA DE HOGAR
170.	19517180	PADRE CABEZA DE HOGAR
171.	57116826	MADRE CABEZA DE HOGAR
172.	36454001	MADRE CABEZA DE HOGAR
173.	36678398	MADRE CABEZA DE HOGAR
174.	39002797	MADRE CABEZA DE HOGAR
175.	1081786200	MADRE CABEZA DE HOGAR
176.	39004092	MADRE CABEZA DE HOGAR
177.	1084740318	PADRE CABEZA DE HOGAR
178.	36452769	MADRE CABEZA DE HOGAR
179.	57271605	MADRE CABEZA DE HOGAR
180.	1081787351	MADRE CABEZA DE HOGAR
181.	57450735	MADRE CABEZA DE HOGAR
182.	36454288	MADRE CABEZA DE HOGAR
183.	39092674	MADRE CABEZA DE HOGAR
184.	1083007376	PADRE CABEZA DE HOGAR
185.	1065563091	PADRE CABEZA DE HOGAR

[Handwritten signature]





186.	32835041	MADRE CABEZA DE HOGAR
187.	57298280	MADRE CABEZA DE HOGAR
188.	36506121	MADRE CABEZA DE HOGAR
189.	45689466	MADRE CABEZA DE HOGAR
190.	22616960	MADRE CABEZA DE HOGAR
191.	72284398	PADRE CABEZA DE HOGAR
192.	1128107080	MADRE CABEZA DE HOGAR
193.	85451061	PREPENSIÓN
194.	18938492	PREPENSIÓN
195.	1050034044	FUERO SINDICAL
196.	1124008784	FUERO SINDICAL
197.	85166825	FUERO SINDICAL
198.	7598587	FUERO SINDICAL
199.	19535592	FUERO SINDICAL
200.	85444402	FUERO SINDICAL
201.	1085167960	FUERO SINDICAL
202.	1140828520	FUERO SINDICAL
203.	1128127850	FUERO SINDICAL
204.	1083016044	FUERO SINDICAL
205.	19592405	FUERO SINDICAL
206.	85450800	FUERO SINDICAL
207.	26820226	FUERO SINDICAL
208.	72210448	FUERO SINDICAL
209.	39071497	FUERO SINDICAL

Es importante anotar que, el anterior listado fue remitido al Ministerio de Educación Nacional con los soportes aportados por parte del personal relacionado con fines de validación.

Adicionalmente nos permitimos indicar que, una vez agotadas las listas de elegibles, haremos uso del listado en mención para la provisión de las vacantes, que se generen, para lo cual, esta Secretaría le comunicará las acciones afirmativas que se empleen acatando el orden de garantía de estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa, regulado por el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 en el Decreto 1083 de 2015, y descrito en líneas anteriores.





En adelante, las solicitudes de protección que se presenten por parte del personal desvinculado, no serán admitidas, toda vez que, surtida su desvinculación, no se encuentran en la oportunidad legal para reclamar, debido a que la entidad no tuvo conocimiento de las situaciones que manifiestan al momento del retiro.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

YESID GONZÁLEZ PERDOMO

Secretario de Educación Departamental

Proyectó: David Pérez Palacio- Profesional Universitario- Planta Docente 
Revisó: Margareth Mercado Pérez - Profesional Especializado- Administrativa y Financiera 
Revisó: Antonio Tibaduisa Quijano- Profesional Especializado- Jurídico 





DECRETO 077 DE 2024 ^{30 ENE 2024} 100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, “*los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)”. (subrayado fuera del texto).*

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de “*(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”. (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como “*el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”. (subrayado fuera del texto).*

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.



DECRETO Nº 077 ^{30 ENE 2024} DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *“en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.* **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a**

19



DECRETO N° 077 DE 2024

130 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para proveer treinta (30) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el **Código OPEC No. 183338**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**- expidió la **Resolución N° 14687 del 13 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **treinta (30) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el **Código OPEC No. 183338**, de la siguiente manera:

Posición	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	57117168	MARIA JOSE	LOZANO BECERRA	70.14	Firmeza completa	2023-10-26
2	77166606	DIOVER GABRIEL	DIAZ PARADA	69.16	Firmeza completa	2023-10-26
3	57416950	DUBIS STELLA	LACERA ESCALANTE	68.32	Firmeza completa	2023-10-26
4	12449970	JORGE LUIS	EBRAT MANCILLA	67.88	Firmeza completa	2023-10-26
5	12602297	LUIS EDUARDO	MEJÍA ROJAS	67.29	Firmeza completa	2023-10-26
6	36592308	CARMEN ALICIA	ESPITIA HERNANDEZ	67.08	Firmeza completa	2023-10-26
7	26901711	BEATRIZ ELENA	LOPEZ GAZCON	67.02	Firmeza completa	2023-10-26
8	108296922	VERONICA JOHANA	SOLENO CASTIBLANCO	66.71	Firmeza completa	2023-10-26
9	105166180	GINA	MADRID MACHADO	66.69	Firmeza completa	2023-10-26
10	49605385	SANDRA MILENA	AREVALO PRADA	66.6	Firmeza completa	2023-10-26
11	119278759	MARLA YASID	PUELLO BARANDICA	66.55	Firmeza completa	2023-10-26
12	108224677	JULIO LUIS	LUNA LOZADA	66.35	Firmeza completa	2023-10-26
13	108191300	KATERINE ISABEL	OSPINO RODRIGUEZ	66.29	Firmeza completa	2023-10-26
14	57303392	LUZ ESTELLA	OROZCO BARÓN	66.05	Firmeza completa	2023-10-26
15	85272171	LUIS ALBERTO	CURE SALTAREN	66.0	Firmeza completa	2023-10-26
16	57116401	DILIA ROSA	CONTRERAS ARAGON	65.9	Firmeza completa	2023-10-26
16	39016883	MERCEDES	SANCHEZ NORIEGA	65.9	Firmeza completa	2023-10-26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 077 DE 2024

30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

17	112810781 4	LUZ MAIRA	CARRILLO PUELLO	65.78	Firmeza completa	2023-10-26
18	26802317	PETRONA JUDITH	BOLAÑO VILLA	65.56	Firmeza completa	2023-10-26
18	32862220	MARIA FERNANDA	ALCALA SARRIA	65.56	Firmeza completa	2023-10-26
19	57402691	DELVIS ZENITH	CANTILLO MONTERO	64.94	Firmeza completa	2023-10-26
20	115294389 9	LAURA CAMILA	GÓMEZ GUTIÉRREZ	63.88	Firmeza completa	2023-10-26
21	57117224	FABIOLA VANESSA	CONTRERA DELGADO	63.74	Firmeza completa	2023-10-26
22	57463289	SILVANA PATRICIA	THERAN NOGUERA	63.35	Firmeza completa	2023-10-26
23	57403936	ADELFA ETILVIA	GONZALEZ GARCIA	62.98	Firmeza completa	2023-10-26
24	32736030	NOLIS INES	GUERRERO RODRIGUEZ	62.73	Firmeza completa	2023-10-26
25	108301501 7	MARIA JOSE	CAMARGO BERRIO	62.68	Firmeza completa	2023-10-26
26	119353627 6	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ MERCADO	62.63	Firmeza completa	2023-10-26
27	49773393	MERLIDES ESTHER	RODRIGUEZ AGUILAR	62.52	Firmeza completa	2023-10-26
28	85439964	JOSE ARTURO	MONSALVE BENAVIDES	62.48	Firmeza completa	2023-10-26
29	49786847	GLORYS	BARRAZA RAMOS	62.33	Firmeza completa	2023-10-26
30	108304493 1	STEPHANIA GISSELL	CAMARGO CAMARGO	62.28	Firmeza completa	2023-10-26
31	36642289	JOANA	AGUILAR PEREZ	62.27	Firmeza completa	2023-10-26
32	114336996 4	YESSICA	MURILLO BEJARANO	62.21	Firmeza completa	2023-10-26
33	112815129 3	ZAIDA ELENA	ESCAÑO JARABA	61.93	Firmeza completa	2023-10-26
34	57425861	SULAY MILAGRO	CANTILLO GUETE	61.92	Firmeza completa	2023-10-26
35	108182366 3	ANDREA CAROLINA	DIAZ CERVANTES	61.78	Firmeza completa	2023-10-26
36	57105415	YAXIRA ELENA	CASTRO CELIS	61.72	Firmeza completa	2023-10-26
37	57455480	MILENA DEL CARMEN	YEPES MARRIAGA	61.51	Firmeza completa	2023-10-26
38	108204555 6	ANA CECILIA	SALCEDO CANTILLO	61.33	Firmeza completa	2023-10-26
39	26814971	SHIRLE DEL AMPARO	BARROS DIAZ	61.08	Firmeza completa	2023-10-26
40	108299089 1	MARIA JOSE	RODRIGUEZ CURCIO	60.98	Firmeza completa	2023-10-26
41	108295951 5	LAURA MARÍA	BARBOSA ACOSTA	60.93	Firmeza completa	2023-10-26



DECRETO Nº 077 DE 2024

30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

42	108301741 1	ALICIA MARIA	LEONES PERTUZ	60.78	Firmeza completa	2023-10-26
43	119354925 8	ANLLII CAROLINA	HERNANDEZ URBINA	60.73	Firmeza completa	2023-10-26
44	104747724 4	LUIS GUILLERMO	CERPA AGAMEZ	59.32	Firmeza completa	2023-10-26
45	112812704 7	ELIANA PAOLA	CAMACHO PEÑALOZA	59.06	Firmeza completa	2023-10-26
46	119315431 0	YESSICA PATRICIA	RIVAS ORTEGA	58.86	Firmeza completa	2023-10-26
47	57302707	MIRTA CRISTINA	BOLAÑO MARTINEZ	58.58	Firmeza completa	2023-10-26
48	107994049 6	VIANNEYS VANESSA	LLANOS CANTILLO	58.44	Firmeza completa	2023-10-26
49	114325762 2	JULIETH PAOLA	DURAN FLOREZ	58.4	Firmeza completa	2023-10-26
50	108298105 3	LUIS ALFREDO	NIETO GUTIÉRREZ	57.93	Firmeza completa	2023-10-26
51	114083606 3	SINDY CAROLINA	LONDOÑO POSADA	57.88	Firmeza completa	2023-10-26
52	12695828	JOAO ANTONIO	GRAU DE AVILA	57.83	Firmeza completa	2023-10-26
53	85167350	ALVARO	MEJIA SANCHEZ	57.8	Firmeza completa	2023-10-26
54	122196509 3	ANA MARCELA	LATORRE ARGOTA	57.41	Firmeza completa	2023-10-26
55	60449844	SOHORCHY	RIZO MENDOZA	57.19	Firmeza completa	2023-10-26
56	108192824 7	MIGUEL ANDRES	OSPIÑO MENDOZA	56.97	Firmeza completa	2023-10-26
57	101008008 2	ELY YOHANA	BRAND BENITEZ	56.9	Firmeza completa	2023-10-26
58	57449704	ROCIO DE JESUS	SOSA ESCORCIA	56.61	Firmeza completa	2023-10-26
59	40879183	YESICA VIVIANA	MAZZILLY QUINTERO	56.34	Firmeza completa	2023-10-26
60	64565102	MARELYS	MARTINEZ SIERRA	56.29	Firmeza completa	2023-10-26
61	104568820 9	LIANETTE LILIAN	BONILLA BARRAZA	55.94	Firmeza completa	2023-10-26
62	36666574	ADRIA ESTER	MACHADO RIPOLL	55.67	Firmeza completa	2023-10-26
63	72191942	NILSON JAVIER	ROMO MENDOZA	55.49	Firmeza completa	2023-10-26
64	57309137	ANAIBIS	DE LA CRUZ CANTILLO	54.42	Firmeza completa	2023-10-26

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:



30 ENE 2024
DECRETO Nº 077 DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el **Código OPEC No. 183338**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **15 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, identificado con el **Código OPEC No. 183338**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	ZON A	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	DOCENTE ELEGIBLE
1	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	36592308	CARMEN ALICIA ESPITIA HERNANDEZ
2	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1192787592	MARLA YASID PUELLO BARANDICA
3	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1128107814	LUZ MAIRA CARRILLO PUELLO





DECRETO Nº 077 30 ENE 2024
DE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					LOMA DEL BALSAMO		
4	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	57402691	DELVIS ZENITH CANTILLO MONTERO
5	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1082959515	LAURA MARÍA BARBOSA ACOSTA
6	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1082246777	JULIO LUIS LUNA LOZADA
7	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO	1045688209	LIANETTE LILIAN BONILLA BARRAZA
8	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA	57116401	DILIA ROSA CONTRERAS ARAGON
9	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57117168	MARIA JOSE LOZANO BECERRA
10	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57117224	FABIOLA VANESSA CONTRERA DELGADO
11	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1083017411	ALICIA MARIA LEONES PERTUZ
12	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	36666574	ADRIA ESTER MACHADO RIPOLL



30 ENE 2024

DECRETO Nº 077 DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

13	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1128127047	ELIANA PAOLA CAMACHO PEÑALOZA
14	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	85439964	JOSE ARTURO MONSALVE BENAVIDES
15	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	1221965093	ANA MARCELA LATORRE ARGOTA
16	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	1010080082	ELY YOHANA BRAND BENITEZ
17	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	60449844	SOHORCHY RIZO MENDOZA
18	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	85167350	ALVARO MEJIA SANCHEZ
19	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	57303392	LUZ ESTELLA OROZCO BARÓN
20	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	57302707	MIRTA CRISTINA BOLAÑO MARTINEZ
21	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	49605385	SANDRA MILENA AREVALO PRADA
22	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	36642289	JOANA AGUILAR PEREZ



30 ENE 2024
DECRETO Nº 077 DE 2024

100-20 =

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES		
23	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	49786847	GLORYS BARRAZA RAMOS
24	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	49773393	MERLIDES ESTHER RODRIGUEZ AGUILAR
25	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1128151293	ZAIDA ELENA ESCAÑO JARABA
26	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082981053	LUIS ALFREDO NIETO GUTIÉRREZ
27	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1081928247	MIGUEL ANDRES OSPINO MENDOZA
28	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PEDRAZA	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	57309137	ANAIBIS DE LA CRUZ CANTILLO
29	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1083015017	MARIA JOSE CAMARGO BERRIO
30	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	32736030	NOLIS INES GUERRERO RODRIGUEZ
31	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA	57403936	ADELFA ETILVIA GONZALEZ GARCIA



DECRETO 077 DE 2024 30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					SEÑORA DE LAS MERCEDES		
32	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1083044931	STEPHANIA GISELL CAMARGO CAMARGO
33	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1193536276	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MERCADO
34	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1047477244	LUIS GUILLERMO CERPA AGAMEZ
35	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1079940496	VIANNEYS VANESSA LLANOS CANTILLO
36	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	12695828	JOAO ANTONIO GRAU DE AVILA
37	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1143257622	JULIETH PAOLA DURAN FLOREZ
38	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	64565102	MARELYS MARTINEZ SIERRA
39	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57425861	SULAY MILAGRO CANTILLO GUETE





DECRETO № 077 DE 2024

30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

40	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57105415	YAXIRA ELENA CASTRO CELIS
41	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1193154310	YESSICA PATRICIA RIVAS ORTEGA
42	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57449704	ROCIO DE JESUS SOSA ESCORCIA
43	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	26802317	PETRONA JUDITH BOLAÑO VILLA
44	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE GUAIMARO	1082045556	ANA CECILIA SALCEDO CANTILLO
45	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LUIS MILLAN VARGAS	40879183	YESICA VIVIANA MAZZILLY QUINTERO
46	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SAN ZENON	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	12602297	LUIS EDUARDO MEJÍA ROJAS
47	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	1081823663	ANDREA CAROLINA DIAZ CERVANTES
48	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	26901711	BEATRIZ ELENA LOPEZ GAZCON



DECRETO Nº 077 DE 2024

30 ENE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

49	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1051661800	GINA MADRID MACHADO
50	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1193549258	ANLLI CAROLINA HERNANDEZ URBINA
51	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	1140836063	SINDY CAROLINA LONDOÑO POSADA
52	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1143369964	YESSICA MURILLO BEJARANO
53	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	57455480	MILENA DEL CARMEN YEPES MARRIAGA
54	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	26814971	SHIRLE DEL AMPARO BARROS DIAZ
55	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1082990891	MARIA JOSE RODRIGUEZ CURCIO
56	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	1081913002	KATERINE ISABEL OSPINO RODRIGUEZ
57	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	72191942	NILSON JAVIER ROMO MENDOZA
58	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	57416950	DUBIS STELLA LACERA ESCALANTE
59	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	12449970	JORGE LUIS EBRAT MANCILLA



DECRETO Nº 077 DE 2024 30 ENE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

60	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1082969222	VERONICA JOHANA SOLENO CASTIBLANCO
61	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1152943899	LAURA CAMILA GÓMEZ GUTIÉRREZ
62	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	57463289	SILVANA PATRICIA THERAN NOGUERA
63	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES	32862220	MARIA FERNANDA ALCALA SARRIA
64	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INST EDUC DPTAL JOSE DE LA PAZ VANEGA ORTIZ	85272171	LUIS ALBERTO CURE SALTAREN
65	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INST EDUC DPTAL JOSE DE LA PAZ VANEGA ORTIZ	39016883	MERCEDES SANCHEZ NORIEGA

Que el elegible **DIOVER GABRIEL DIAZ PARADA** manifiesta en audiencia pública su voluntad libre de no seleccionar plaza y renunciar a su posición en la lista de elegibles; la elegible **ANAIBIS DE LA CRUZ CANTILLO** no asistió a la presente diligencia razón por la cual de oficio se procedió a asignar plaza.

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 077 30 ENE 2024
DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5ª del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en periodo de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	DOCENTE ELEGIBLE
1	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	36592308	CARMEN ALICIA ESPITIA HERNANDEZ
2	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1192787592	MARLA YASID PUELLO BARANDICA
3	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1128107814	LUZ MAIRA CARRILLO PUELLO
4	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	57402691	DELVIS ZENITH CANTILLO MONTERO
5	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1082959515	LAURA MARÍA BARBOSA ACOSTA



DECRETO Nº 077 DE 2024 ^{30 ENE 2024}

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					JOHN F. KENNEDY		
6	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1082246777	JULIO LUIS LUNA LOZADA
7	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA SAN JUDAS TADEO	1045688209	LIANETTE LILIAN BONILLA BARRAZA
8	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA	57116401	DILIA ROSA CONTRERAS ARAGON
9	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57117168	MARIA JOSE LOZANO BECERRA
10	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57117224	FABIOLA VANESSA CONTRERA DELGADO
11	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	1083017411	ALICIA MARIA LEONES PERTUZ
12	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	36666574	ADRIA ESTER MACHADO RIPOLL
13	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1128127047	ELIANA PAOLA CAMACHO PEÑALOZA
14	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	85439964	JOSE ARTURO MONSALVE BENAVIDES

Handwritten signature



30 ENE 2024

DECRETO ~~Nº 077~~ DE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS		
15	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	1221965093	ANA MARCELA LATORRE ARGOTA
16	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	1010080082	ELY YOHANA BRAND BENITEZ
17	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	60449844	SOHORCHY RIZO MENDOZA
18	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	85167350	ALVARO MEJIA SANCHEZ
19	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	57303392	LUZ ESTELLA OROZCO BARÓN
20	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	57302707	MIRTA CRISTINA BOLAÑO MARTINEZ
21	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	49605385	SANDRA MILENA AREVALO PRADA
22	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	36642289	JOANA AGUILAR PEREZ
23	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	49786847	GLORYS BARRAZA RAMOS



DECRETO Nº 077 30 ENE 2024
DE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

24	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	49773393	MERLIDES ESTHER RODRIGUEZ AGUILAR
25	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1128151293	ZAIDA ELENA ESCAÑO JARABA
26	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1082981053	LUIS ALFREDO NIETO GUTIÉRREZ
27	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	1081928247	MIGUEL ANDRES OSPINO MENDOZA
28	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PEDRAZA	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	57309137	ANAIBIS DE LA CRUZ CANTILLO
29	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1083015017	MARIA JOSE CAMARGO BERRIO
30	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	32736030	NOLIS INES GUERRERO RODRIGUEZ
31	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	57403936	ADELFA ETILVIA GONZALEZ GARCIA
32	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA	1083044931	STEPHANIA GISELL CAMARGO CAMARGO





DECRETO Nº 077 DE 2024 ^{30 ENE 2024}

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

					SEÑORA DE LAS MERCEDES		
33	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1193536276	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ MERCADO
34	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1047477244	LUIS GUILLERMO CERPA AGAMEZ
35	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1079940496	VIANNEYS VANESSA LLANOS CANTILLO
36	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	12695828	JOAO ANTONIO GRAU DE AVILA
37	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	1143257622	JULIETH PAOLA DURAN FLOREZ
38	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	64565102	MARELYS MARTINEZ SIERRA
39	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57425861	SULAY MILAGRO CANTILLO GUETE
40	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57105415	YAXIRA ELENA CASTRO CELIS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 077 13 DE ENE 2024
DE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

41	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1193154310	YESSICA PATRICIA RIVAS ORTEGA
42	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57449704	ROCIO DE JESUS SOSA ESCORCIA
43	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	26802317	PETRONA JUDITH BOLAÑO VILLA
44	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE GUAIMARO	1082045556	ANA CECILIA SALCEDO CANTILLO
45	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LUIS MILLAN VARGAS	40879183	YESICA VIVIANA MAZZILLY QUINTERO
46	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SAN ZENON	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	12602297	LUIS EDUARDO MEJÍA ROJAS
47	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	1081823663	ANDREA CAROLINA DIAZ CERVANTES
48	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	26901711	BEATRIZ ELENA LOPEZ GAZCON
49	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1051661800	GINA MADRID MACHADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



DECRETO Nº 077 DE 2024 ^{30 ENE 2024}

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

50	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1193549258	ANLLI CAROLINA HERNANDEZ URBINA
51	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	1140836063	SINDY CAROLINA LONDOÑO POSADA
52	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1143369964	YESSICA MURILLO BEJARANO
53	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	57455480	MILENA DEL CARMEN YEPES MARRIAGA
54	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	26814971	SHIRLE DEL AMPARO BARROS DIAZ
55	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1082990891	MARIA JOSE RODRIGUEZ CURCIO
56	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	1081913002	KATERINE ISABEL OSPINO RODRIGUEZ
57	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	72191942	NILSON JAVIER ROMO MENDOZA
58	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	57416950	DUBIS STELLA LACERA ESCALANTE
59	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	12449970	JORGE LUIS EBRAT MANCILLA
60	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1082969222	VERONICA JOHANA SOLENO CASTIBLANCO



DECRETO Nº 077 DE 2024 ^{10 FNE 2024}

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

61	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1152943899	LAURA CAMILA GÓMEZ GUTIÉRREZ
62	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	57463289	SILVANA PATRICIA THERAN NOGUERA
63	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL BUENOS AIRES	32862220	MARIA FERNANDA ALCALA SARRIA
64	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INST EDUC DPTAL JOSE DE LA PAZ VANEGA ORTIZ	85272171	LUIS ALBERTO CURE SALTAREN
65	Humanidades Lengua Castellana	183338	Rural	EL BANCO	INST EDUC DPTAL JOSE DE LA PAZ VANEGA ORTIZ	39016883	MERCEDES SANCHEZ NORIEGA

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DECRETO Nº 077 30 ENE 2024
DE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5ª de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva** de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

Nº	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	DOCENTE ELEGIBLE
1	GARCIA RIVERA RONAL DAVID	1085108757	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	36592308	CARMEN ALICIA ESPITIA HERNANDEZ
2	RACHATH JIMENEZ EURIPIDES RAFAEL	19705247	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1082246777	JULIO LUIS LUNA LOZADA
3	CELIS OSPINO PATRICIA CECILIA	39093575	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	57117168	MARIA JOSE LOZANO BECERRA
4	DE LEON SANABRIA HEIDER JOSE	1128127850	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	1083017411	ALICIA MARIA LEONES PERTUZ





DECRETO Nº 077 DE 2024

10 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

				LUZ MARINA CABALLERO		
5	POLO PACHECO ARELYS LILIANA	57449516	CONCORDI A	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	112812704 7	ELIANA PAOLA CAMACHO PEÑALOZA
6	RIZO MENDOZA SOHORCHY	60449844	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	60449844	SOHORCHY RIZO MENDOZA
7	LOBO GALEZO ALBA ESTELA	39014400	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	85167350	ALVARO MEJIA SANCHEZ
8	OROZCO BARON LUZ ESTELLA	57303392	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	57303392	LUZ ESTELLA OROZCO BARÓN
9	BARRAZA RAMOS GLORYS	49786847	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	49605385	SANDRA MILENA AREVALO PRADA
10	ARMESTO VILLEGAS LUIS FERNANDO	108516594 9	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	36642289	JOANA AGUILAR PEREZ
11	MORENO ARDILA MILENA	36641156	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	49786847	GLORYS BARRAZA RAMOS
12	MANCERA CUDRIS OMAIRA DEL CARMEN	36505455	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	49773393	MERLIDES ESTHER RODRIGUEZ AGUILAR
13	ZABALETA OSPIÑO ENERIS DEL CARMEN	39093300	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA	112815129 3	ZAIDA ELENA ESCAÑO JARABA

19

X



DECRETO N° 077 DE 2024 30 ENE 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

				URBANO MOLINA CASTRO		
14	GARCIA BORRERO MARIA ALEJANDRA	100191793 1	PEDRAZA	CENTRO AMPLIADO DE BOMBA	57309137	ANAIBIS DE LA CRUZ CANTILLO
15	VILLARREAL SUAREZ JESUS GREGORIO	7598999	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	108301501 7	MARIA JOSE CAMARGO BERRIO
16	SALAS PARRA ANDRES MAURICIO	108294505 8	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	32736030	NOLIS INES GUERRERO RODRIGUEZ
17	LARA PERTUZ MARIA DEL CARMEN	57302836	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	57403936	ADELFA ETILVIA GONZALEZ GARCIA
18	CUDRIZ LARIOS BREINER ENRIQUE	12693961	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	107994049 6	VIANNEYS VANESSA LLANOS CANTILLO
19	CORTINA CUDRIZ SILVANA DEL CARMEN	39099501	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	12695828	JOAO ANTONIO GRAU DE AVILA
20	GAMARRA ANDRADE CARLOS GUSTAVO	19600323	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57425861	SULAY MILAGRO CANTILLO GUETE
21	BOLAÑO VILLA PETRONA JUDITH	26802317	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57105415	YAXIRA ELENA CASTRO CELIS
22	DE LA HOZ VARGAS JOHANNA GREGORIA	39071158	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	119315431 0	YESSICA PATRICIA RIVAS ORTEGA



DECRETO N. 077 DE 2024 30 ENE 2024

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

23	GONZALEZ JIMENEZ KAREN MARGARITA	1081787315	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	57449704	ROCIO DE JESUS SOSA ESCORCIA
24	DIAZ CERVANTES ANDREA CAROLINA	1081823663	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ DE BARROBLANCO	1081823663	ANDREA CAROLINA DIAZ CERVANTES
25	LOPEZ GAZCON BEATRIZ ELENA	26901711	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	26901711	BEATRIZ ELENA LOPEZ GAZCON
26	PORTELA VILLAMIZAR LESFIA CECILIA	36505459	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	1051661800	GINA MADRID MACHADO
27	LEIVA LEIVA FABIAN JANIT	8803477	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	1143369964	YESSICA MURILLO BEJARANO
28	ORTEGA OROZCO ANA ESPERANZA	55227147	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	57455480	MILENA DEL CARMEN YEPES MARRIAGA
29	VILLA MERCADO ENRIQUE MIGUEL	7642475	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	1081913002	KATERINE ISABEL OSPINO RODRIGUEZ
30	ZULETA FLOREZ HECTOR JOSE	77175657	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1082969222	VERONICA JOHANA SOLENO CASTIBLANCO

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.





DECRETO 077 DE 2024

30 ENE 2024

100-20-

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE HUMANIDADES CON CÓDIGO OPEC No. 183338, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

30 ENE 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de mayo 5 del 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2013, Decreto 021 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, se otorgaron competencias generales a las entidades territoriales para la prestación del servicio educativo, facultándolas en el numeral 6.2.3. para: *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones..."*

Que el Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, sobre la provisión de docentes mediante nombramiento provisional, señala:

"ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"*

Sobre esto, el artículo 50 ibídem determina las situaciones administrativas en que pueden encontrarse los docentes, así:

- "a) En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios;*
- b) Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar;*
- c) Retirados del servicio".*

Que los docentes que a continuación se relacionan ostentan situaciones administrativas, que implican la separación temporal del cargo docente del cual poseen titularidad:



Gobernación del MAGDALENA

0319-7

01 MAR. 2024

RESOLUCION

2024

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR”

CC TITULAR	TITULAR	MUNICIPIO NOMBRAMIENTO	IED NOMBRAMIENTO	AREA NOMBRAMIENTO	SITUACION ADMINISTRATIVA
26905105	KATHY ROBECHI YÉPEZ	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
36506244	ROSALBA AMPARO ARRIETA SIERRA	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
36577359	KENIA PAVA ATENCIA	SAN ZENÓN	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	Preescolar	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
57429420	AURA GRACIELA RODRÍGUEZ CHAMORRO	ALGARROBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	Ciencias Sociales	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
85201788	VÍCTOR JOSÉ GÓMEZ SINNING	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA RAFAEL JIMÉNEZ ALTAHONA	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
92524249	BORIS NARVÁEZ ACUÑA	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL. CERRO BLANCO	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
1065584182	EDER ENRIQUE JIMÉNEZ LONDOÑO	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
1082869531	JOSÉ DAVID ORTEGA GUERRERO	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLÓREZ	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
1083433775	HUGO CARLOS PÉREZ MERIÑO	FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN FRANCISCO OSPINA	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
22665400	JUDITH ESMITH PINEDA MAYORAL	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO	PRIMARIA	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
7630157	JHON JAIRO RÍOS HERNÁNDEZ	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HUMBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA	Preescolar	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD

A



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

36696488	KELLY JOHANA BELEÑO MOLINA	FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN FRANCISCO OSPINA	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
39058570	EDELFA JOHANA MARTINEZ ALBUS	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
49595450	DINA LUZ SORACA MEJÍA	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
57439366	MARYLUZ MEJÍA SIERRA	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
1083467683	JOSSE ESTEBAN GUTIÉRREZ CERVANTES	EL RETEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RÍOS VALLE	Tecnología de Informática	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
1140860834	BRAYAN MARTÍNEZ BOLÍVAR	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO	Matemáticas	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD
22665400	ANA MARÍA MIRANDA TAPIAS	CERRO DE SAN ANTONIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BÁSICA Y MEDIA SAN ANTONIO	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / MISMA ENTIDAD
1143260148	ALEXANDRA PAOLA PÉREZ ACUÑA	SITIONUEVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL PALERMO	Primaria	VACANCIA TEMPORAL / EN OTRA ENTIDAD

Que, si bien el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 indica que, para la provisión de vacantes de naturaleza temporal, se deberá hacer uso de la lista de elegibles vigente; es importante precisar que la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena certificó que al 16 de febrero del 2024 se agotó la totalidad de las listas de elegibles adoptadas como consecuencia de la convocatoria número 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, para las **Áreas Primaria, Matemáticas, Tecnología e Informática, Preescolar, Ciencias Naturales y Edu. Ambiental y Ciencias Sociales.**

Que, sobre el particular, la Circular 39 de 21 de noviembre de 2023 del Ministerio de Educación, indica:

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

La relación de los docentes con estabilidad reforzada identificados por la entidad territorial debe ser remitida a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad. En caso de no ser remitida esta relación de docentes del párrafo anterior, se entenderá que la entidad no cuenta dentro de la población provisional desvinculada docentes que cumplan la condición de estabilidad laboral reforzada y, por tanto, será obligatorio la solicitud de apertura del Sistema Maestro para la provisión de la vacante definitiva.

(...)

De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia mencionada, las vacantes temporales podrán ser cubiertas con docentes desvinculados producto del concurso, los cuales se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia."

Que, por tal motivo, el día 24 de febrero de 2024 esta Secretaría remitió a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad, el listado actualizado de las personas desvinculadas con ocasión al concurso de méritos que previo a su retiro acreditaron ostentar condiciones de estabilidad laboral reforzada.



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

Que el Profesional Universitario de la Oficina de Planta Docente certificó con corte al 27 de febrero de 2024, que revisado el Sistema de Recursos Humanos RR. HH., no se evidencian vacancias definitivas disponibles en la Planta de Cargos Docentes del Departamento del Magdalena, haciendo necesario proveer las vacancias temporales generadas y previamente enunciadas con el listado remitido al Ministerio de Educación, con sujeción a las disposiciones emanadas de las Circulares 24 y 39 de 2023 proferidas por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando con esto la efectiva prestación del servicio educativo; agotando el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa.

En consecuencia, esta Secretaría procedió a revisar las hojas de vida de los docentes que fueron desvinculados encontrándose en el primer orden de Garantía de la estabilidad laboral reforzada, esto es, aquellos que padecen de una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad; con el fin de garantizar que reúnan los requisitos establecidos por Ley, para ser nombrados provisionalmente en la vacancia temporal.

Que como resultado de la mencionada revisión, encontramos que ostentan los siguientes perfiles:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	TITULO	TIPO DE PROTECCION
1	39141416	YANELY ANGÉLICA MARTÍNEZ TOVAR	Lic. Educación Básica Enf. Ciencias Naturales	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
2	57435597	YASMIN ROCIO MORAN JIMÉNEZ	Lic. Educación Básica Enf. en Matemáticas	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
3	57270124	SARAY CECILIA PEREIRA IBÁÑEZ	Ingeniería de Sistemas	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
4	85201798	CANDELARIO JOSÉ OLIVERO ACUÑA	Lic. en Artes Plásticas	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
5	85203668	JOSÉ MANUEL DURAN RAMÍREZ	Lic. en Ciencias de la Educación Física	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
6	12599437	LEUDIN PADILLA CAMARGO	Lic. en Educación Física	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
7	5049474	HERMAGORA RAFAEL HERRERA NAVARRO	Lic. en Filosofía y Ciencias Religiosas	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
8	36666253	PIEDAD CECILIA MORENO REDONDO	Lic. en Educación preescolar	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
9	57422993	BLANQUILIEH DECOLA AGAMEZ	Lic. en Educación preescolar	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
10	36710118	MARTA MENDOZA MARTÍNEZ	Lic. Educación Básica primaria	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
11	57466430	EILEM MARGARITA HUERTAS LINARES	derecho	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

A



0319

01 MAR. 2024

2024

RESOLUCION

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

12	32882036	YENY JUDITH BOLAÑO GÓMEZ	Lic. Educación Básica enf. Tecnología e Informática	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
13	57434402	PATRICIA BEATRIZ RIVERA PARDO	Lic. en Lengua Castellana y Comunicación	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
14	39140825	ELIZABETH MARENCO ARREDONDO	Normalista Superior	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
15	26901713	NEYLA MARÍA GÓMEZ SINNING	Primaria	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
16	57456181	ELDIS GUTIÉRREZ VALENCIA	Normalista Superior	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
17	36385724	MILENA PATRICIA BLANCO ROSADO	Normalista Superior	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
18	57418250	XIOMARA ROSA NATERA MELÉNDEZ	Lic. Educación Básica enf. Lengua Castellana	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

Que los perfiles enunciados se adecúan a los requisitos establecidos en la Resolución 3842 de 18 de Marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", para suplir las necesidades del Servicio generadas como consecuencia de las situaciones administrativas previamente relacionadas, razón por la cual, esta entidad procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Que dentro del listado de la referencia, se relacionan tres (3) docentes que padecen de enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad que a la fecha han recibido dictamen de pérdida de capacidad laboral, así:

Cédula	Nombre	Porcentaje de pérdida de capacidad laboral
39141416	YANELY ANGÉLICA MARTÍNEZ TOVAR	100%
57435597	YASMIN ROCÍO MORAN JIMÉNEZ	100%
36710118	MARTA MENDOZA MARTÍNEZ	100%

Que en sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1655 de 2015, para los docentes con pérdida de capacidad laboral en porcentaje que determinar un estado de invalidez se adoptaran medidas afirmativas diferentes, esto es, la permanencia en nómina de la entidad hasta el reconocimiento de la pensión por invalidez por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al no encontrarse aptos para una nueva vinculación laboral.

Las vacantes temporales provistas por el presente medio corresponden al nombramiento en período de prueba de los titulares de los cargos, situación administrativa a la cual se encuentran condicionados los nombramientos provisionales, es decir, que se darán por terminados si el titular



0319

01 MAR. 2024

2024

RESOLUCION

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR”

regresa a su cargo base o termina satisfactoriamente su período de prueba. Así también, se dará por terminado si el titular del empleo es retirado del servicio con fundamento en uno de los motivos esbozados en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002.

Que mediante Decreto No. 185 de mayo 5 del 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2.013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a los docentes que se relacionan a continuación, los cuales corresponden a personas desvinculadas producto del concurso de méritos de la convocatoria número 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, que previo a su desvinculación acreditaron condiciones de estabilidad laboral reforzada por padecer una enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, mientras los titulares de los empleos desempeñan sus períodos de prueba de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO NOMBRAMIENTO	IED NOMBRAMIENTO	AREA NOMBRAMIENTO	CC TITULAR VACANCIA TEMPORAL	TITULAR VACANCIA TEMPORAL
1.	57270124	SARAY CECILIA PEREIRA IBÁÑEZ	EL RETEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RÍOS VALLE	Tecnología e informática	1083467683	JOSSE ESTEBAN GUTIÉRREZ CERVANTES
2.	85201798	CANDELARIO JOSÉ OLIVERO ACUÑA	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DE GERMANIA	Primaria	26905105	KATHY ROBECHI YÉPEZ
3.	85203668	JOSÉ MANUEL DURAN RAMÍREZ	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA RAFAEL JIMÉNEZ ALTAHONA	Primaria	85201788	VÍCTOR JOSÉ GÓMEZ SINNING
4.	12599437	LEUDIN PADILLA CAMARGO	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL BRILLANTE	Primaria	49595450	DINA LUZ SORACA MEJÍA
5.	5049474	HERMAGORA RAFAEL HERRERA NAVARRO	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO	Primaria	22665400	JUDITH ESMITH PINEDA MAYORAL



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

6.	36666253	PIEDAD CECILIA MORENO REDONDO	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL HUMBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA	Preescolar	7630157	JHON JAIRO RÍOS HERNÁNDEZ
7.	57422993	BLANQUILIETH DECOLA AGAMEZ	ARACATACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAÍNO DE TODARO	Primaria	57439366	MARYLUZ MEJÍA SIERRA
8.	57466430	EILEM MARGARITA HUERTAS LINARES	ALGARROBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	Ciencias sociales	57429420	AURA GRACIELA RODRÍGUEZ CHAMORRO
9.	32882036	YENY JUDITH BOLAÑO GÓMEZ	FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN FRANCISCO OSPINA	Primaria	1083433775	HUGO CARLOS PÉREZ MERIÑO
10.	57434402	PATRICIA BEATRIZ RIVERA PARDO	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	Primaria	92524249	BORIS NARVÁEZ ACUÑA
11.	39140825	ELIZABETH MARENCO ARREDONDO	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLÓREZ	Primaria	1082869531	JOSÉ DAVID ORTEGA GUERRERO
12.	26901713	NEYLA MARÍA GÓMEZ SINNING	SANTA ANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARÍA AUXILIADORA	Primaria	36506244	ROSALBA AMPARO ARRIETA SIERRA
13.	57456181	ELDIS GUTIÉRREZ VALENCIA	SITIONUEVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE PALERMO	Primaria	1143260148	ALEXANDRA PAOLA PÉREZ ACUÑA
14.	36385724	MILENA PATRICIA BLANCO ROSADO	CERRO DE SAN ANTONIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BÁSICA Y MEDIA SAN ANTONIO	Primaria	22665400	ANA MARÍA MIRANDA TAPIAS
15.	57418250	XIOMARA ROSA NATERA MELÉNDEZ	ZONA BANANERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	Primaria	39058570	EDELFA JOHANA MARTÍNEZ ALBUS

ARTICULO SEGUNDO: Los nombramientos realizados en el artículo anterior se entenderán sujetos a la duración la situación administrativa que lo motiva, es decir, se dará por terminado si el titular regresa a su base o termina satisfactoriamente su período de prueba. Así también, se dará por terminado si el titular del empleo es retirado del servicio con fundamento a uno de los motivos esbozados en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002.



RESOLUCION _____

0319 -

01 MAR. 2024

2024

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MIENTRAS DURA LA SITUACION ADMINISTRATIVA DEL DOCENTE TITULAR"

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, los docentes deberán tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzarán a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y será cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO CUARTO: Los docentes nombrados provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en vacancia temporal, tendrán cinco (5) días para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

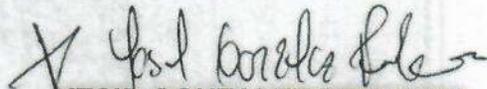
ARTICULO QUINTO: Entréguese copia de la presente Resolución al docente nombrado, a las Oficinas de Nómina, Archivo, Recursos Humanos de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra él no procede recurso alguno.

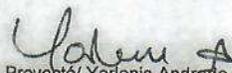
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

01 MAR. 2024

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los _____ 2024.


YESID GONZALEZ PERDOMO

Secretario de Educación Departamento del Magdalena


Proyecto/ Yorenis Andrade Torres
Auxiliar Administrativo-Planta

Revisó: David Pérez Palacio
P.U. - Planta

Revisó: Antonio José Tibaduiza Quijano
P. E. Oficina Jurídica

Revisó: Carlos Eduardo Arredondo Mezo
Profesional Universitario



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE PLANTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

HACE CONSTAR QUE:

Una vez revisado el estado de la Planta de Cargos Docentes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, con cargo al SGP, en el Sistema Recursos Humanos – RR.HH., se constató que a la fecha no existen vacancias definitivas sin proveer.

La anterior se expide por petición de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a los 27 días del mes de febrero del año 2024.

DAVID PÉREZ PALACIO

Profesional Universitario – Planta
Secretaría de Educación Departamental

Proyectó: Yorelis Andrade- Auxiliar Administrativo- Planta.

Revió: Tania Murgas- Profesional Universitario- Planta

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

HACE CONSTAR QUE:

Que esta Secretaría realizó audiencias públicas de escogencia de plazas de los empleos de docentes y directivos docentes ofertados mediante Convocatoria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, los días 14, 15, 18 y 19 de diciembre del año 2023 y el día 14 de febrero de 2024 con sujeción de lo dispuesto en la Resolución 10591 de 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020".

Que surtida la etapa de audiencias públicas, el estado uso de listas de elegible se encuentra como se relaciona a continuación:

LISTAS DE ELEGIBLES AGOTADAS

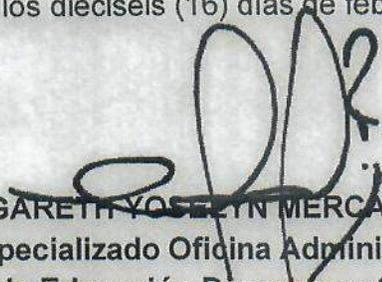
OPEC	Área	Caracterización
183140	Ciencias económicas y políticas	Rural
183150	Ciencias económicas y políticas	No Rural
183159	Ciencias Naturales - Física	Rural
183165	Ciencias Naturales - Física	No Rural
183173	Ciencias Naturales - Química	Rural
183177	Ciencias Naturales - Química	No Rural
183192	Ciencias naturales y educación ambiental	Rural
183193	Ciencias naturales y educación ambiental	No Rural
183200	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	Rural
183204	Educación artística - artes plásticas	Rural
183210	Educación artística - artes plásticas	No Rural
183277	Educación ética y valores humanos	No Rural
183302	Educación física, recreación y deporte	Rural
183307	Educación física, recreación y deporte	No Rural
183311	Educación religiosa	Rural
183316	Educación religiosa	No Rural
183320	Filosofía	Rural
183335	Filosofía	No Rural
183343	Humanidades y Lengua Castellana	No Rural
183351	Idioma extranjero inglés	Rural
183359	Idioma extranjero inglés	No Rural
183387	Matemáticas	Rural
183389	Matemáticas	No Rural
183393	Preescolar	Rural
183395	Preescolar	No Rural
183407	Primaria	No Rural
183412	Tecnología e informática	Rural

183421	Tecnología e informática	No Rural
183429	Docente orientador	Rural
183432	Docente orientador	No Rural
183435	Coordinador	Rural
183439	Coordinador	No Rural
183443	Rector	Rural
183448	Rector	No Rural
183695	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	No Rural
185265	Docente Primaria	Rural

LISTAS DE ELEGIBLES PENDIENTE DE USO

OPEC	Área	Caracterización	Pendientes de Uso de Lista
183238	Educación artística - música	Rural	1
183265	ETICA Y VALORES HUMANOS	Rural	1
183338	Humanidades y Lengua Castellana	Rural	1

La presente se expide a los dieciséis (16) días de febrero del 2024


MARGARETH YOSELYN MERCADO PÉREZ
Profesional Especializado Oficina Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamento del Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 GOBERNACION
 SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

1700-26

DECRETO 0444 2017 1-6 SEP 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

C O N S I D E R A N D O

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que por Oficio No. 100-0264 fechado Marzo 17 de 2016, el Departamento del Magdalena, solicitó autorización para nombramientos provisionales de Docentes, población mayoritaria, Afro e Indígena, en las Vacantes Definitivas ocurridas por Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez.

Que por Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14., en su Parágrafo "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren Docentes en las distintas Areas de desempeño.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y contando con las Vacancies Definitivas presentadas en el Departamento del Magdalena, dispone el funcionamiento del Aplicativo BANCO DE LA EXCELENCIA, (página bancoexcelencia.mineducación.gov.co.), para las inscripciones de Docentes.

Que el Aplicativo Banco de la Excelencia es un medio de preselección y no de asignación de la vacancia.

Que en la base de datos no se encontró aspirante alguno, para desempeñarse en las distintas vacantes definitivas, por lo que el sistema se habilita para efectuar nombramientos, seleccionados.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos de Docentes.

Handwritten mark

Los elegibles de los listados territoriales, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que no acepten los nombramientos, la entidad podrá nombrar a personas que cumplan los requisitos.

Que la Secretaría de Educación Departamental, emitió actos administrativos de retiro definitivo del servicio activo a Docentes que venían nombrados en propiedad, en la Planta Global de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, por distintos motivos: Renuncias, Fallecimientos, Retiros Forzosos, Pensión por Invalidez.

Que los Docentes que se relacionan fueron Retirados del servicio activo mediante Resoluciones proferidas de esta Secretaría, así:

NOMBRES APELLIDOS	RESOLUCION RETIRO
GISSETTE ESCORCIA MERINO	0230/07/04/2017
SAILIS PEREA CAMARGO	0185/29/03/2017
RICHARD TEHERAN WILCHES	0152/13/03/2017

Handwritten mark

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Handwritten signature
 MIDIA ROSA ROMERO CARIAS
 Secretaria de Educación Departamental

Handwritten mark



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA 700-26
DECRETO 0444 2017 28 SEP 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

Pag. 2

NOMBRES APELLIDOS	RESOLUCION RETIRO
ZORAIDA TOLOZA SUAREZ	0156/13/03/2017
RAMIRO MORA DURAN	0413/4/07/2017

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en las Vacancias Definitivas, a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.

Tratándose de Vacancias Definitivas, el cargo de Docente será ocupado por personas inscritas y seleccionadas en el Aplicativo del Ministerio de Educación Nacional, Banco de la Excelencia, anexoado la relación al presente acto administrativo.

Que el nombramiento será en forma Provisional en Vacancia Definitiva, mientras se provee por Docentes en propiedad, por concurso de méritos.

Que según certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 079 de Agosto 23 de 2017 la cual se anexa, expedida Área Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, por el Profesional Universitario Leonardo González Herrera, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para efectuar los nombramientos Provisionales en las Vacancias Definitivas.

Estas plazas de docentes serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados para suplir las necesidades presentadas distintas áreas de desempeño, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	ÁREA DESEMPEÑO
MANUEL SALVADOR MEZA	SABANAS DE SAN ANGEL	LENGUA CASTELLANA
TECNICA NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	MATEMATICAS
GERMANIA	SANTA ANA	INGLES
LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	EL BANCO	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
JUAN FRANCISCO OSPINA	FUNDACION	PRIMARIA

Que revisadas las Hojas de Vida presentadas a esta Secretaría, los señores, que se relacionan a continuación, cumplen los requisitos reglamentarios y pueden ser nombrados en forma provisional, en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras se realiza la provisión de los cargos en periodo de prueba de elegibilidad seleccionados por concurso de mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

Que los títulos profesionales fueron enviados directamente por el Área de Recursos Humanos de esta Secretaría a los concursos de las respectivas Instituciones Educativas, para su verificación, recibiendo respuesta por el mismo medio.

1-CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE, identificado con C.C.19.600.323 expedida en Fundación, título Comunicador Social -Periodista con énfasis en Comunicación Organizacional, otorgado Universidad Autónoma del Caribe, el 24 de Julio de 2006, Libro 5 Registro 11043 Folio 411, Fecha de nacimiento 21 de Junio de 1981

2-NAIR DE JESUS MEDINA MARTINEZ, identificado con C.C.72.346.588 expedida en Barranquilla, título Ingenier Industrial, otorgado Universidad Autónoma del Caribe, el 26 de Abril de 2014, Libro 9 Registro 23029 Folio 840, Fecha de nacimiento 14 de Mayo de 1985

La Suscrita Secretaría de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Nidia Rosa Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0444 2017

6 SEP 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Apicalivo Banco Nacional de la Excelencia.

Artículo 3

1. EVELIN BELEÑO ACUÑA, identificado con C.C.1.020.787.153 expedida en Bogotá, título Licenciada en Lengua Castellana -ingles y Francés, otorgado Universidad La Salle, 14 de Octubre de 2016, Acta 48062, Fecha de nacimiento 25 de Octubre de 1993

2. MARTIN BELEÑO ESPAÑA, identificado con C.C.1.007.443.317 expedida en El Banco, título Comunicador Social, otorgado Universidad de Cartagena, 6 de Noviembre de 2015, Folio 230 Libro 41, Fecha de nacimiento 25 de Febrero de 1990

3. TEMISFLOR SALCEDO AYOLA, identificado con C.C.36.549.086 expedida en Santa Marta, título Normalista Superior, énfasis Lengua Castellana e Inglesa, otorgado Normal Lácides Iriarte, Sahagún, el 29 de Noviembre de 2005, Acta 11, Fecha de nacimiento 20 de Diciembre de 1962

De acuerdo en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas, en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, del Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos, a los Docentes que se relacionan por Habilitación del Apicalivo Banco Nacional de la Excelencia, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema de Participaciones.

No.	No. CEDULA	NOMBRES APELLIDOS	GRADO -AREA	I.E.D.-MUNICIPIO	Docente Titular
1	19.600.323	CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE	LENGUA CASTELLANA	MANUEL SALVADOR MEZA -SABANAS DE SAN ANGEL	GISETTE ESCORCIA MERIÑO
2	72.346.588	YAIR DE JESUS MEDINA MARTINEZ	MATEMATICAS	TECNICA NUEVA GRANADA- NUEVA GRANADA	SAILIS PEREA CAMARGO
3	1.020.787.153	EVELIN BELEÑO ACUÑA	INGLES	GERMANIA-SANTA ANA	RICHAR TEHERAN WILCHES
4	1.007.443.317	MARTIN BELEÑO ESPAÑA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS - EL BANCO	ZORAIDA TOLOSA SUAREZ
5	36.549.086	TEMISFLOR SALCEDO AYOLA	PRIMARIA	JUAN FRANCISCO OSPINA -FUNCACION	RAMIRO MORA DURAN

ARTICULO SEGUNDO: El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no genera propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

ARTICULO CUARTO: El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancia Definitiva, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se cuentan a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa autorización del jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Alma Rosa Romero Casas
ALMA ROSA ROMERO CASAS
Secretaria de Educación Departamental

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en Vacancia Definitiva, en la Planta de Cargos de Instrucción Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Exceleñcia

Pág. 4

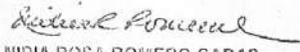
Viene nombramiento de Docentes Banco Exceleñcia comienza con CARLOS GUSTAVO GAMARRA ANDRADE, con el número TEMISFLOR SALCEDO AYOLA) = 3

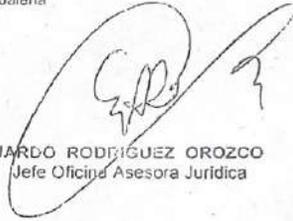
ARTICULO SEPTIMO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

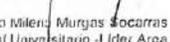
Dado en Santa Marta, a los 6 SEP 2017 2017


ROSA COYES DE ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretario de Educación Departamental


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

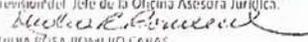

Marco Antonio Giron
Profesional Especializado Area Juridica


Tania Milena Murjas Socarras
Profesional Universitario -Lider Area Planta


Esther Cecilia Delghams R.
Técnico Operativo Area Planta

Los arriba firmantes Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretario de Educación Departamental